

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A despacho con diligencia tendiente a la notificación del demandado. También se informa que el demandado constituyó apoderado judicial, quien presentó contestación de la demanda. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1173

Radicación 2022-00544

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el señor **JEFFREY ALEJANDRO SALINAS ACOSTA**, en contra del señor **CARLOS ERNESTO SALINAS USURIAGA**, se aportó por la parte actora, diligencia tendiente a la notificación del demandado.

También, se allegó poder otorgado por el demandado, a profesional del derecho, quien, en ejercicio del mismo, procedió a contestar la demanda formulada en su contra.

SE CONSIDERA,

Revisada la diligencia tendiente a la notificación del demandado, surtida por la parte actora, se tiene que la misma no se realizó en debida forma, toda vez que, inicialmente en el comunicado se dice "*me permito notificarle el auto No. 149 de febrero 14 del 2.023...*", lo que se entiende se estaría surtiendo conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; pero más adelante en el mismo comunicado, le manifestó "*Sírvasse comparecer al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, dentro de los cinco (05) días hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes (.....) con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado*", lo que constituye la **citación** para notificación personal contemplada en el Art. 291 del C.G.P.

En consecuencia, la actuación no puede tenerse en cuenta, ya que es confusa, pues no puede indicársele a la parte a ejercer su derecho de defensa, que se le notifica, y luego **citarla para recibir notificación** en el mismo comunicado, no quedando claro, finalmente qué se pretendía, y por lo trascendental del acto de la notificación, este no puede dar lugar a dudas.

Ahora, como no se ha surtido en debida forma la notificación al demandado, y al haber éste otorgado poder, se le tendrá por notificado por conducta concluyente,

conforme lo dispone el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P., y se le reconocerá personería a su apoderada judicial.

Surida notificación por conducta concluyente, establece el artículo 91 C.G.P., que el demandado dispone del término de 3 días para acceder al traslado de la demanda y sus anexos, por secretaría, y vencido este, iniciará la contabilización del término del traslado de la demanda, dentro del cual podrá contestarla; motivo por el cual el escrito de contestación que simultáneamente se aportó con el poder, deviene extemporáneo, y por tanto, no será tenida en cuenta.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la diligencia tendiente a la notificación del demandado, aportada por la parte actora.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, señor **CARLOS ERNESTO SALINAS USURIAGA**, el día en que se notifique esta providencia. Advertir al notificado que tiene el término de 3 días para solicitar el link del expediente, ante la secretaría del despacho, vencido el cual, empezará a contar el término de traslado. (Art. 91 del C.G.P.).

TERCERO: NO TENER EN CUENTA el escrito de contestación allegado por el apoderado judicial del demandado, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. OLGA MARINA OSPINA SARRIA, profesional del derecho con T.P. No. 84.316, como apoderada judicial del demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 147

Fecha: 28 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario